
 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

1 IDENTIFICADOR DEL PRESTADOR

1.1 Nombre o razón social:	Aguas del Mediterráneo E.S.P. S.A.S.		
1.2 NIT:	901.502.939 - 3		
1.3 ID (SUI – RUPS):	60510		
1.4 Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	Acueducto y Alcantarillado		
1.5 Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	Acueducto:		
	<ul style="list-style-type: none"> ● Almacenamiento. ● Distribución. ● Comercialización. 		
1.6 Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	Alcantarillado:		
	<ul style="list-style-type: none"> ● Recolección. ● Tratamiento. ● Conducción de residuos líquidos. ● Comercialización. 		
1.6 Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	Actividad	Fecha inicio Actividades	Fecha final actividades
	Almacenamiento	03/09/2021	03/09/2023
	Distribución	03/09/2021	03/09/2023
	Comercialización	03/09/2021	03/09/2023
	Fuente: Imprimible RUPS 20252352441610 del 03/02/2025.		
	Actividad	Fecha inicio Actividades	Fecha final actividades
	Recolección	09/09/2022	09/09/2023
	Tratamiento	09/09/2022	09/09/2023
	Conducción de residuos líquidos	09/09/2022	09/09/2023
	Comercialización	09/09/2022	09/09/2023
Fuente: Imprimible RUPS 20221160510416285 del 25/11/2022.			

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN REALIZADA

2.1 Año del programa al que pertenece la acción:	2026
2.2 Clase acción:	Vigilancia __ Inspección <u>X</u>
2.3 Motivo de la acción:	Especial __ Detallada __

	Concreta <u>X</u>
2.4 Origen causal de la acción:	Clasificación de nivel de riesgo ___ Perfilamiento de riesgo ___ Evaluación de Gestión y Resultados <u>X</u> Monitoreo de planes ___ Denuncia ciudadana (Petición de interés general) ___ Otros ¿cuál? _____
2.5 Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:	Físicas <u>Operativo:</u> Calle 38 No. 26B - 01E Soacha - Cundinamarca <u>Administrativo - Oficina:</u> Carrera 7 # 12-54 Centro Comercial del Parque Colombia. Soacha – Cundinamarca

3 DELIMITACIÓN DEL MARCO DE EVALUACIÓN

3.1 Criterios evaluados:	Generales Ley 142 de 1994. Decreto MVCT 1077 de 2015. Técnico Resolución MVCT 330 de 2017 Resolución MVCT 1570 de 2004 Decreto Compilatorio 1077 de 2015 Tarifario Resolución CRA 825 de 2017 y Resolución CRA 844 de 2018, integradas y unificadas en la Resolución CRA 943 de 2021
3.2 Marco temporal de evaluación:	El periodo de análisis es: <ul style="list-style-type: none"> • Aspectos técnicos operativos: 2025 y lo corrido de 2026 • Aspectos tarifarios: Desde el inicio de la entrada en vigencia del marco tarifario regulatorio vigente hasta el 2025. Fecha de la visita: 20/03/2026

4 DESCRIPCIÓN DE LO DESARROLLADO

4.1 Información fuente usada:	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencias e información recopilada en visita de inspección el día 20 de marzo de 2026, así como la reportada en el Sistema Único de Información (SUI).
4.2 Requerimientos realizados:	A continuación, se evidencia los requerimientos enviados al prestador:

	Radicado	Fecha	Temática
	20264251083251	14/03/2026	Anuncio visita de Inspección y Vigilancia Concreta al estado de la prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado en el municipio de Soacha, por parte de la AGUAS DEL MEDITERRÁNEO E.S.P. S.A.S., en el marco de la sentencia Acción Popular con Radicación No. 25000- 2327-000-2001-90479-01, tendiente a la descontaminación del Río Bogotá
4.3 Estado de respuesta de requerimientos:	A continuación, se relacionan las respuestas del prestador a los requerimientos realizados por la SSPD.:		
	Radicado	Fecha	Temática
	20265291176552	19/03/2026	El prestador remite la información requerida para la Evaluación Concreta

5 EVALUACIONES REALIZADAS

En el marco del seguimiento que se encuentra realizando el Comité de Verificación del cumplimiento de la sentencia del 28 de marzo de 2014 dentro del proceso de Acción Popular con radicación No. 25000-2327-000-2001-90479-01, tendiente a la descontaminación del río Bogotá, esta entidad se encuentra verificando el estado actual de la prestación del servicio público de alcantarillado en los municipios de la cuenca.

En ese sentido, la SSPD adelantó visita de inspección a Aguas del Mediterraneo E.S.P. S.A.S., el día 20 de marzo de 2026, para verificar los aspectos técnicos operativos relacionados con la prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado y, en particular, de la actividad de tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (ARD).

5.1 Aspectos generales

A continuación, se presentan algunas de las características e indicadores de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con corte al 25 de noviembre de 2022, de acuerdo con la información disponible en el Sistema Único de Información (SUI), así como la suministrada por el prestador durante la visita realizada el 20 de marzo de 2026.

Tabla 1. Datos generales del prestador

Ítem	Información del Prestador
ID	60510
Razón social	AGUAS DEL MEDITERRANEO E.S.P. S.A.S.
Sigla	AGUAS DEL MEDITERRANEO E.S.P. S.A.S.
NIT	901502939 - 3
Fecha última actualización RUPS	25 de noviembre de 2022
Tipo de prestador	SOCIEDADES (EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS)
Área de prestación	Urbana
Servicios prestados	Acueducto: almacenamiento, distribución, comercialización. Alcantarillado: recolección, tratamiento, conducción de residuos líquidos y comercialización.
Fecha de constitución	17/07/2021
Fecha inicio de operaciones	03/09/2021
Representante legal	Rodrigo Barriga Ramos
Cargo representante legal	Gerente
Fecha de posesión representante legal	16/07/2021
Clasificación	Menor o igual a 2500 suscriptores
Dirección	Calle 38 No. 26 B – 1 E Soacha, Cundinamarca (Área de prestación del servicio) Carrera 7 #12-54 local 259 Centro Comercial del Parque, Soacha, Cundinamarca, Colombia – Oficina Principal del Prestador
Teléfono	3187118647 - 3202887304
Correo electrónico	aguasdelmediterraneoesp14@gmail.com gerencia@aguasdelmediterraneoesp.com

Fuente: Imprimible RUPS No. 20221160510416285 del 25/11/2022 y visita del día 20/03/2026

En este sentido, la sociedad Aguas del Mediterraneo E.S.P. S.A.S. presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el casco urbano del municipio de Soacha, específicamente en la zona denominada como San Carlos – Terreros, en los conjuntos residenciales de Altiani y Catania, a un total de 842 suscriptores.

Adicionalmente, actualmente se encuentra en construcción el proyecto Lazio que, aunque actualmente no forma parte de los suscriptores de Aguas del Mediterraneo E.S.P. S.A.S., se proyecta su inclusión con aproximadamente 600 suscriptores.



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



La ubicación de los proyectos residenciales del área de prestación de servicios se muestra en la siguiente imagen.

Imagen 1. Ubicación área de prestación de servicios Aguas del Mediterráneo E.S.P. S.A.S.,



Fuente: Google Maps (2026). Vista satelital municipio de Soacha, Cundinamarca

<https://www.google.com/maps/@4.5737241,-74.189041,1349m/data=!3m1!1e3?entry=ttu&q=ep=EgoyMDI2MDQwOC4wIjKXMDSoASAFQAw%3D%3D>

De conformidad con la información enviada por Aguas del Mediterraneo E.S.P. S.A.S., es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones, descritas en el radicado SSPD No. 20265291176552 del 19 de marzo de 2026:

- La sociedad Aguas del Mediterráneo E.S.P. S.A.S. se constituyó debido a la necesidad de solución y cumplimiento al derecho fundamental de agua potable para la comunidad del proyecto San Carlos Terreros, ubicado en la Calle 36 No. 48 – 89 Este, del municipio de Soacha, Cundinamarca; proyecto desarrollado por la constructora Nodos Gerencia y Construcción S.A.S.
- El proyecto contaba con el certificado de viabilidad y disponibilidad inmediata de Servicios Públicos de fecha 06 de junio de 2017, expedido por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., el cual fue anexado a la documentación remitida.

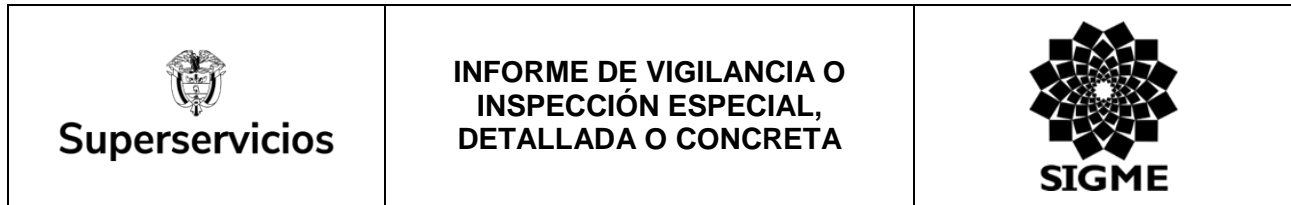


Imagen 2. Certificado de viabilidad y disponibilidad inmediata de Servicios Públicos


 AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

CERTIFICACIÓN DE VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Página 1 de 12

35100-2017-U&C-0962
S-2017-068981

Bogotá D.C, 06 de junio de 2017

Arquitecto
LEONARDO RODRIGUEZ MELO
Apoderado
NODOS GERENCIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S
Av. Carrera 7 No. 156-78 Ofic: 1201
Teléfono: 873 53 13 – 310 8556107
Ciudad

Original
ESSA

08 JUN 2017 10:15
RECIBIDO PARA REVISIÓN

08 JUN 2017


NODOS
Gerencia y Construcción S.A.S
R.C. 800.117.395-4
RECIBIDO PARA REVISIÓN

ASUNTO: Oficio E-2017-045849- Revalidación Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos para el proyecto San Carlos-Terrerros, ubicado en la Calle 36 No.48-89 Este – Municipio de Soacha.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	San Carlos Terreros, ubicado en la Calle 36 No.48-89 Este – Municipio de Soacha.
PLANO URBANISTICO No.	Incorporación Topográfica No. 007-16
AREA DEL PREDIO	216.980,16 m²

La presente disponibilidad de servicios, se expide únicamente para continuar con los trámites de urbanismo ante la Secretaría Distrital de Planeación (Para proyectos en el Distrito Capital) o la Secretaría de Planeación del Municipio (Para proyectos en el Municipio de Soacha), según sea el caso y/o Curadurías Urbanas, por lo tanto, **CONSTITUYE** autorización para presentar los diseños y **NO CONSTITUYE** autorización para construcción de redes de acueducto y alcantarillado o desarrollo urbanístico.

Vigencia de la presente disponibilidad de Servicio: Tres (3) años a partir de su expedición.

DATOS TÉCNICOS PARTICULARES

A continuación, se informa que el predio referido identificado con la matrícula inmobiliaria 508-40391810, según la localización enviada tiene como coordenada del punto medio la siguiente:

Plancha 246-II-B-10 de Acueducto	Norte = 97.090
Plancha L-32 de Alcantarillado	Este = 87.580

EAB - ESP

Av. Calle 24 # 37 - 15. Código Postal: 111321, Bogotá D.C. - Colombia.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co

Formato: M4MU0801F04-01



Fuente: radicado SSPD No.20265291176552 del 19 de marzo de 2026

- La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. contrató la ejecución de obras de optimización del sistema de distribución de agua y alcantarillado en el sector de Ciudadela Sucre, de donde se derivaría para la distribución al proyecto San Carlos Terreros, pero en dicho Contrato de Optimización se declaró incumplimiento, por lo cual no se logró la optimización de la malla de distribución, de donde se llevaría a cabo la derivación para posterior entrega de agua potable a la comunidad de los proyectos.
- Considerando la incapacidad técnica de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., se suscribió Contrato para la venta de agua potable en bloque con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Santa Ana E.S.P. S.A.

- Respecto a las aguas residuales, la empresa suscribió contrato de operación con la empresa Ecobior S.A.S. en el año 2022, el cual fue aportado.
- El 01 de junio de 2023, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P aprobó los diseños y la conexión domiciliaria del Alcantarillado Sanitario y Pluvial a las redes de la empresa para el proyecto San Carlos Terreros.
- Se evidenció que se realizó la correspondiente conexión a la red de alcantarillado sanitario, no obstante, el prestador Aguas del Mediterráneo E.S.P. S.A.S. informó haber solicitado a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. el aforo y el respectivo cobro por el servicio recolección de aguas residuales.

En este sentido, el prestador señala que se han adelantado mesas de trabajo y gestiones entre las partes, sin embargo, a la fecha no se evidencia la realización del aforo ni la facturación o cobro correspondiente por parte de la EAAB, situación que genera incertidumbre respecto de la correcta gestión del servicio y su correspondiente facturación.

Se anexan comunicaciones intercambiadas entre las partes, así como un Acuerdo de Confidencialidad suscrito entre Aguas del Mediterráneo E.S.P. S.A.S. y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.

5.2 Servicio Público Domiciliario de Acueducto

Si bien el objetivo principal de la vigilancia especial es el servicio público domiciliario de alcantarillado, a continuación, se presentan algunas generalidades del servicio público domiciliario de acueducto.

La empresa tiene un contrato de compra de agua potable en bloque con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Santa Ana E.S.P. S.A., quien entrega el agua en el tanque ubicado en la calle 30 No. 6D – 60 Sur del barrio Quintas de Santa Ana del municipio de Soacha, con un volumen diario promedio de 200 m³. En el tanque se cuenta con un macromedidor y un hidrante para el llenado de carrotanques, que luego transportan el agua hasta los tanques de almacenamiento de cada conjunto residencial.

En este punto, el agua es distribuida al interior de cada conjunto a través de las redes internas de las copropiedades. Para efectos de medición del consumo, cada unidad residencial se encuentra dotada de micromedidores individuales.

Imagen 3. Punto de entrega de agua potable de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Santa Ana E.S.P. S.A. a Aguas del Mediterráneo E.S.P. S.A.S.



Fuente: Visita técnica, 20 de marzo de 2026

Imagen 4. Medidor en el punto de entrega de agua potable a Aguas del Mediterráneo E.S.P. S.A.S.



Fuente: Visita técnica, 20 de marzo de 2026

El prestador aportó Contrato de Venta de Agua Potable del 3 de septiembre de 2021, y el Otro Sí No. 7 de fecha 1 de marzo de 2026, suscritos entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Santa Ana E.S.P. S.A. y Aguas del Mediterráneo E.S.P. S.A.S.

El prestador informó que se cuenta con ocho (8) carrotanques de apoyo logístico de la constructora, para garantizar el abastecimiento de agua potable

Adicionalmente se informó que, por parte de la Secretaría de Salud de Soacha, se toman muestras de calidad del agua en el tanque de Santa Ana, en el hidrante, en los carrotanques y en los tanques de los proyectos residenciales, y por parte del prestador se toman muestras de calidad del agua en los tanques de los proyectos y en los carrotanques.

Tabla 2. Generalidades Acueducto

Acueducto	
Municipio	Soacha
Área de prestación Acueducto	Urbana
Total de Suscriptores residenciales	842
Tipo de uso	Consumo Humano y Doméstico
Tipo de fuente de abastecimiento	Subterránea
Nombre de la fuente de abastecimiento	Compra de agua en bloque a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Santa Ana E.S.P. S.A.
¿Cuenta con permiso ambiental?	No aplica

Acueducto	
Resolución Permiso ambiental	No aplica
Fecha del acto administrativo	No aplica
Vigencia	No aplica
Continuidad promedio (h/día)	24
Metodología tarifaria aplicada	Resolución CRA 825 de 2017 y Resolución CRA 844 de 2018, integradas y unificadas en la Resolución CRA 943 de 2021
Porcentaje de usuarios facturados por lectura de consumo (%)	100%
Cobertura del servicio público de acueducto en zona urbana	100%
Cobertura del servicio público de acueducto en zona rural	0%
IRCA municipal 2024	0% Sin Riesgo, según muestreos de calidad del agua aportados por el prestador, tomados por el laboratorio H2O Es Vida SAS, autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social para la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos de agua para consumo humano, conforme con la Resolución No. 1598 del 30 de julio de 2025, y por la Alcaldía Municipal de Soacha (Secretaría de Salud de Soacha) Consultado SIVICAP no se reportan resultados de muestreos de vigilancia de calidad del agua para el prestador.
¿Requiere reposición de infraestructura?	No
Infraestructura que requiere reposición	No aplica
¿Requiere reposición de redes?	No
Porcentaje de redes que requieren reposición	No aplica

Fuente: Visita de inspección del día 20 de marzo de 2026

5.3 Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado

A continuación, se presentan las generalidades de la prestación del Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado:

Tabla 3. Generalidades servicio de Alcantarillado

Alcantarillado	
Municipio	Soacha
Longitud de redes combinadas (km)	No aplica
Longitud de redes sanitarias (km)	6,69 metros. Conexión de pozo nuevo (D1) a pozo existente CMP152413 en red local sobre la Av. Terreros – CI 38
Longitud de redes pluviales (km)	No aplica

Alcantarillado	
¿Cuántos puntos de vertimiento?	No aplica
¿Realiza vertimientos en la cuenca del Río Bogotá?	No
¿Paga tasa retributiva a la autoridad ambiental?	No
Vigencia del último año facturado (año)	No aplica
Carga contaminante DBO5 último año facturado Kg/ año	No aplica
Carga contaminante SST último año facturado Kg/ año	No aplica
Valor del pago último año facturado (Pesos)	No aplica
Cobertura Urbana Alcantarillado (%)	100
Cobertura Rural Alcantarillado (%)	0
Tipo de Alcantarillado (Sanitario / Combinado / pluvial)	Sanitario
Estado del PSMV	No aplica
Resolución de Adopción del PSMV	No aplica
Permiso de Vertimiento	No aplica
Vigente hasta	No aplica
Numero de PTAR en el municipio a su cargo	No tiene PTAR
¿Tiene proyecto para la construcción de una PTAR/STAR?	No
Estado del proyecto	No aplica
Nombre de la(s) fuente(s) hídrica(s) receptora(s) de los vertimientos sin tratar	No aplica
¿Requiere reposición de infraestructura?	No
Indique la infraestructura que requiere reposición	No aplica
¿Requiere reposición de redes? (S/N)	No
Indique el porcentaje de redes que requieren reposición (%)	N/A

Fuente: Visita de inspección del 20 de marzo de 2026.

5.3.1 Descripción del sistema de alcantarillado

En relación con la prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado, se evidenció que las aguas residuales generadas provienen de los conjuntos residenciales Altiani y Catania, ubicados en el sector de Ciudadela Sucre, específicamente en la zona San Carlos – Terreros en el municipio de Soacha, Cundinamarca, los cuales cuentan con un total de 842 suscriptores.

De conformidad con la información suministrada por el prestador, los mencionados conjuntos cuentan con redes internas de alcantarillado sanitario, cuya propiedad y responsabilidad de operación y mantenimiento recaen en cada copropiedad. Dichas redes descargan en un pozo final de inspección dispuesto por el prestador, a través del cual se efectúa la entrega de las aguas residuales al sistema de alcantarillado operado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Imagen 5.. Pozo de inspección conexión conjuntos residenciales Altiani y Catania Aguas del Mediterráneo E.S.P. S.A.S



Fuente: Visita técnica, 20 de marzo de 2026

Imagen 6. Pozo de conexión a la red de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.



Fuente: Visita técnica, 20 de marzo de 2026

Así mismo, se indicó que el sistema de alcantarillado implementado corresponde a un sistema de tipo separado, en el cual las aguas residuales domésticas son conducidas hacia la red del prestador externo, mientras que las aguas lluvias son manejadas de manera independiente al interior de cada uno de los proyectos, conforme a sus diseños hidráulicos y urbanísticos.

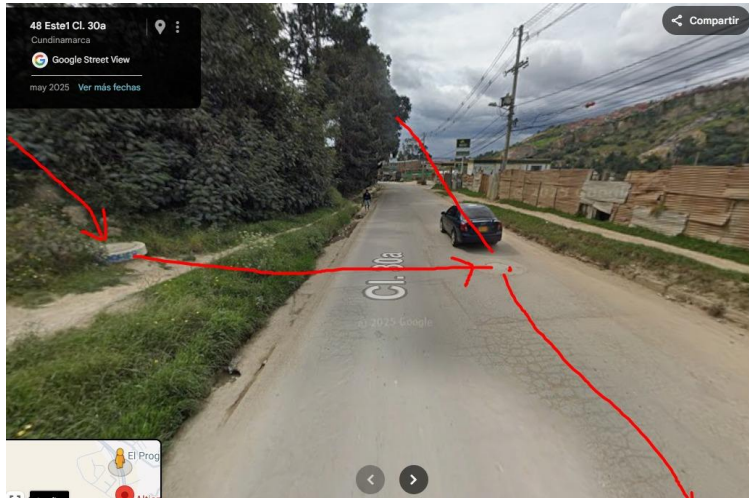
Por otra parte, respecto del proyecto residencial Lazio, se evidenció la construcción de un pozo de conexión proyectado hacia la red de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.; no obstante, en consideración a que el proyecto se encuentra en fase de desarrollo, dicha conexión no ha sido materializada. En este sentido, se prevé la incorporación de aproximadamente 600 nuevos suscriptores una vez se surta la conexión efectiva y se inicie la prestación del servicio.

Imagen 7 Pozo de inspección conexión conjunto residencial Lazio Aguas del Mediterráneo E.S.P. S.A.S.



Fuente: Visita técnica, 20 de marzo de 2026

Imagen 8. Pozo de conexión a la red de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.



Fuente: Visita técnica, 20 de marzo de 2026

5.3.2 Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)

El prestador no cuenta con Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, considerando que se encuentra conectado a la red de alcantarillado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.

5.3.3 Puntos de vertimiento

Durante la visita, el prestador informó que no cuenta con puntos activos de vertimiento de aguas residuales domésticas (ARD) a fuentes hídricas ni al suelo, toda vez que las aguas residuales generadas por los proyectos residenciales son descargadas a la red de alcantarillado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.

5.3.4 Catastro de redes de alcantarillado

El prestador no entregó información al respecto, considerando que la longitud de la tubería del prestador es de 6,69 metros que conecta el pozo nuevo (D1) al pozo existente CMP152413 en red local de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, ubicado sobre la Avenida Terreros.

Lo anterior, ya que las redes internas de alcantarillado sanitario de los conjuntos residenciales mencionados son propiedad de cada copropiedad, de conformidad con la información suministrada por el prestador.

De igual forma el prestador indicó que no cuenta con manuales de operación de la red de alcantarillado, ya que realiza la conexión a la red de alcantarillado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.

5.3.5 Certificación de competencias laborales

El prestador manifestó que no dispone de información al respecto, indicando que no cuenta con personal operativo para el servicio de alcantarillado, en razón a que las redes internas de los conjuntos residenciales son de propiedad de las respectivas copropiedades.

Así mismo, señaló que su gestión corresponde a la administración de un tramo de 6,69 metros de tubería, correspondiente a la conexión entre el pozo nuevo (D1) y el pozo existente CMP152413, el cual hace parte de la red local de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., ubicado sobre la Avenida Terreros.

5.3.6 Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) y/o Permiso de Vertimiento

El prestador no cuenta con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) y/o Permiso de Vertimiento, considerando que las aguas residuales de los proyectos residenciales se encuentran conectadas a la red de alcantarillado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.

5.3.7 Plan de emergencias y contingencias

El prestador informó que no cuenta con Plan de Emergencias y Contingencias, considerando que las aguas residuales de los proyectos residenciales se descargan a la red de alcantarillado de la Empresa Acueducto y Alcantarillado de Bogotá S.A. E.S.P.

5.3.8 Inclusión del costo del tratamiento de aguas residuales en la tarifa de alcantarillado

Al respecto, es importante precisar que, para los prestadores de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado con menos de 5.000 usuarios, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) expidió la Resolución CRA 825 de 2017, integrada y unificada en la Resolución CRA 943 de 2021, "*Por la cual se compila la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y se derogan unas disposiciones*", la cual debe ser adoptada por los prestadores de dichos servicios para el establecimiento y aplicación de las tarifas a los suscriptores en sus respectivas Áreas de Prestación de Servicios (APS).

Este marco regulatorio se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 142 de 1994, que establece que las tarifas de los servicios públicos domiciliarios deben reflejar los costos eficientes de prestación del servicio. En virtud de ello, la metodología tarifaria contempla dos tipos de cargos:

- Un cargo fijo, expresado en \$/suscriptor/mes, determinado con base en los Costos Medios de Administración (CMA).

- Un cargo por unidad de consumo, expresado en \$/m³, que se calcula a partir de tres componentes: el Costo Medio de Operación (CMO), el Costo Medio de Inversión (CMI) y el Costo Medio Generado por Tasas Ambientales (CMT).

Debe tenerse en cuenta que la metodología tarifaria vigente remunera exclusivamente los costos que guarden relación directa con la prestación del servicio, con base en la información contable registrada por el prestador. Adicionalmente, la regulación reconoce que los costos operativos pueden variar entre empresas debido a las particularidades en la operación y en las condiciones propias de cada sistema; por ello, la norma establece la posibilidad de determinar costos particulares según el tipo y las características del servicio prestado.

En este contexto, y de conformidad con las competencias asignadas a esta Superintendencia y la normativa aplicable vigente, se procedió a realizar la respectiva verificación a la empresa Aguas del Mediterráneo E.S.P. S.A.S., aclarando que en el presente aparte esta Superintendencia sólo se va a pronunciar en términos generales sobre los ítems señalados y no sobre la adecuada o no aplicación de toda la metodología tarifaria para el servicio público de alcantarillado conforme a lo establecido en las Resoluciones CRA 825 de 2017 y CRA 844 de 2018, integradas y unificadas por la Resolución CRA 943 de 2021.

5.3.9 Cálculo de costos de referencia

Mediante la Resolución No. SSPD 2020100009605 del 19 de marzo de 2020, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) estableció las disposiciones relacionadas con el reporte de información sobre la aplicación de la metodología tarifaria para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado definida por la Resolución CRA 825 de 2017, integrada y unificada en la Resolución CRA 943 de 2021, habilitando para tal fin el aplicativo del Sistema Único de Reporte de Información de Cálculo Tarifario (SURICATA).

En cumplimiento de lo anterior, esta Superintendencia procedió a revisar el reporte de la información tarifaria cargada en el aplicativo SURICATA, encontrando que el prestador Aguas del Mediterráneo E.S.P. S.A.S. no ha certificado el estudio de costos de referencia y tarifas tal como se observa en la imagen a continuación:

Imagen 9. Estado de reporte del estudio de costos de referencia y tarifas del prestador Aguas del Mediterráneo E.S.P. S.A.S. – ID 60510



Fuente: SURICATA

Respecto a este requerimiento, durante la reunión de apertura de la visita de inspección, el día 20 de marzo de 2026, representantes del prestador Aguas del Mediterraneo E.S.P. S.A.S. indicaron que el modelo operativo dependiente dificulta el cálculo tarifario (sin costos directos de CMA, CMO, CMI) y, aunque tienen un estudio tarifario básico, no han cargado información a

SURICATA ni actualizado el Registro Único de Prestadores (RUPS) porque la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. aún no ha firmado el contrato de interconexión de alcantarillado, lo cual es necesario para actualizar el RUPS y cargar en SURICATA.

En consecuencia, el prestador a la fecha de la visita **ha incumplido con el reporte de la información relacionada con la metodología tarifaria** de acuerdo con lo dispuesto en la resolución SSPD No. 20201000009605 de 19 de marzo de 2020.

Así mismo, se verificó el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.8.6.2, “*Información a los usuarios*”, de la Resolución CRA 943 de 2021. No obstante, ni en la respuesta a los requerimientos efectuados, ni durante la visita, ni dentro del plazo adicional otorgado con posterioridad, el prestador remitió o entregó a esta Superintendencia soportes relacionados con dicha obligación. incumpliendo la atención a los requerimientos realizados por esta SSPD lo cual impide corroborar si el prestador ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la normativa en comento.

5.3.10 Costo Medio de Operación Particular (CMOP)

Así las cosas, y en atención al seguimiento que adelanta el Comité de Verificación del cumplimiento de la Sentencia del 28 de marzo de 2014, proferida dentro del proceso de Acción Popular con radicado No. 25000-23-27-000-2001-90479-01, orientada a la descontaminación del río Bogotá, esta Superintendencia procedió igualmente a verificar los costos particulares incluidos por el prestador en el Costo Medio de Operación Particular (CMOP) del estudio de costos y tarifas.

El CMOP del servicio público de alcantarillado, para las personas prestadoras clasificadas en el segundo segmento, debe ser calculado conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.4.3.3 de la Resolución CRA 943 de 2021, el cual dispone que para el servicio público domiciliario de alcantarillado se consideran como costos particulares el costo de energía, el costo operativo del tratamiento de las aguas residuales y el costo operativo particular en los contratos de interconexión, como parte del cargo por consumo de la tarifa.

En este sentido, la verificación se realiza con el propósito de constatar la correcta inclusión y justificación de dichos costos en el estudio tarifario del prestador, conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes.

Considerando lo anterior, tanto en el oficio de aviso de visita como durante la reunión de apertura, se requirió a Aguas del Mediterráneo E.S.P. S.A.S. el estudio de costos de referencia y tarifas sin que éste, como respuesta a los requerimientos, ni durante la visita o en el tiempo posterior otorgado entregara o remitiera a esta SSPD el mencionado estudio.

En consecuencia, considerando la falta de soportes a pesar de los requerimientos realizados, el prestador **ha incumplido con la atención de requerimientos de documentación realizados por esta Superintendencia lo cual impide corroborar si el prestador está llevando a cabo la aplicación del marco tarifario vigente** según lo dispuesto en la Resolución CRA 825 de 2017, modificada y adicionada por las Resoluciones CRA 844 de 2018 y CRA 881 de 2019, e integradas y unificadas en la Resolución CRA 943 de 2021, y en la Ley 142 de 1994, pese a que

en la factura aportada por el prestador se evidencia el cobro de un cargo fijo y un cargo por consumo para el servicio público de alcantarillado como se puede observar en la siguiente imagen:

Imagen 10. Muestra de cobro por servicio público de alcantarillado por parte del prestador Aguas del Mediterráneo E.S.P. S.A.S. – ID 60510

ALCANTARILLADO		
CONCEPTO	VALOR	S/CUOTA
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	5.260	
VERT. BÁSICO ALCANTARILLADO (7) 2.077,72 x m3	13.568	
TASA RETRIBUTIVA (97,54 x m3) 637		
COSTO MEDIO DE REF. 2.078	SUBSIDIO	CONTRIBUCIÓN 0
TOTAL ALCANTARILLADO	\$ 18.828	

Fuente: Factura de venta N° 12607 aportada por el prestador.

5.3.11 Costo Medio Generado por Tasas Retributivas para Alcantarillado (CMTal)

El CMT de alcantarillado para las personas prestadoras del segundo segmento debe ser calculado conforme lo establece el artículo 2.1.1.1.4.5.2. de la Resolución CRA No. 943 de 2021.

Sin embargo, esta SSPD no pudo verificar su correcta aplicación por parte del prestador dado lo ya mencionado, en cuanto a que no aportó el estudio de costos y tarifas ni ningún documento de soporte en relación con este ítem.

En consecuencia, considerando la falta de soportes a pesar de los requerimientos realizados, el prestador **ha incumplido con la atención de requerimientos de documentación realizados por esta Superintendencia lo cual impide corroborar si el prestador está llevando a cabo la aplicación del marco tarifario vigente**, según lo dispuesto en la Resolución CRA 825 de 2017, modificada y adicionada por las Resoluciones CRA 844 de 2018 y CRA 881 de 2019, e integradas y unificadas en la Resolución CRA 943 de 2021, y en la Ley 142 de 1994.

6 HALLAZGOS

No.	Aspecto	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
1	Tarifas Cálculo de costos de Referencia	Resolución No. SSPD 20201000009605 del 19 de marzo de 2020	Certificación del estudio de costos y tarifas en SURICATA	SURICATA	No Cumple
2	Tarifas Información a los usuarios	Resolución CRA 943 de 2021 Artículo 1.8.6.2	Cumplimiento de lo dispuesto en relación con la información a los usuarios de las tarifas a aplicar	Información recopilada durante la visita de inspección realizada el día 20 de marzo de 2026 y remitida por el prestador	El prestador no atendió los requerimientos de documentación realizados por esta Superintendencia lo cual impide corroborar el cumplimiento de la normativa referenciada,
3	Tarifas Costo Medio de Operación Particular (CMOP _{ai}) para el servicio público de alcantarillado	Resolución CRA 943 de 2021 Artículo 2.1.1.1.4.3.3	Cumplimiento de lo dispuesto la metodología tarifaria vigente en relación con los costos de operación	Información recopilada durante la visita de inspección realizada el día 20 de marzo de 2026 y remitida por el prestador	El prestador no atendió los requerimientos de documentación realizados por esta Superintendencia lo cual impide corroborar el cumplimiento de la normativa referenciada
4	Tarifas 5.3.13 Costo Medio Generado por Tasas Retributivas para Alcantarillado (CMT _{ai}) para el servicio público de alcantarillado	Resolución CRA 943 de 2021 Artículo 2.1.1.1.4.5.2	Cumplimiento de lo dispuesto la metodología tarifaria vigente en relación con los costos por Tasas Retributivas	Información recopilada durante la visita de inspección realizada el día 20 de marzo de 2026 y remitida por el prestador	El prestador no atendió los requerimientos de documentación realizados por esta Superintendencia lo cual impide corroborar el cumplimiento de la normativa referenciada

7 ACCIONES CORRECTIVAS DEFINIDAS

Acorde con las funciones y competencias de la SSPD, se continuará realizando el seguimiento al prestador y se adelantarán las demás acciones a que haya lugar en el marco del régimen de servicios públicos domiciliarios establecido en la Ley 142 de 1994.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



8 CONCLUSIONES

Aspectos Técnicos – Operativos

De conformidad con la visita de inspección realizada, y la revisión de la documentación aportada por el prestador Aguas del Mediterráneo E.S.P. S.A.S., se concluye lo siguiente:

- Se evidencia que la constitución y operación del prestador surge como una solución alternativa ante la no disponibilidad efectiva de infraestructura por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., a fin de garantizar el acceso al agua potable y recolección de aguas residuales a la comunidad del proyecto San Carlos – Terreros, aun cuando los proyectos cuentan con certificado de viabilidad y disponibilidad inmediata de Servicios Públicos de fecha 06 de junio de 2017.
- De la verificación en campo, se evidenció que el prestador limita su ámbito de gestión en el componente de alcantarillado, a la administración de un tramo aproximado de 6 metros de tubería, el cual funciona como conexión entre un pozo de inspección interno donde llegan las aguas residuales de los conjuntos residenciales de Altiani y Catania, y la red matriz de alcantarillado operada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.
- En ese sentido, se concluye que el prestador no cuenta con un sistema integral de alcantarillado, en los términos definidos en la Ley 142 de 1994 y regulación vigente, toda vez que:
 - Las redes internas de alcantarillado son propiedad y responsabilidad de las copropiedades.
 - No cuenta con infraestructura propia significativa, limitándose a la administración de un tramo de conexión de aproximadamente 6,69 metros.
 - No realiza actividades de transporte, tratamiento ni disposición final de aguas residuales.
 - El transporte y disposición final se realiza a través de la red de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.
- Respecto a la prestación del servicio de acueducto, se evidenció que el prestador no cuenta con un sistema integral en los términos previstos en la Ley 142 de 1994 y la regulación vigente, toda vez que se observa la ausencia de infraestructura propia que permita la prestación del servicio en condiciones que garanticen de manera directa la continuidad y la calidad del suministro, considerando que:
 - No dispone de infraestructura propia para la captación ni el tratamiento de agua potable, actividades que son realizadas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Santa Ana E.S.P., a través de la cual adquiere el recurso hídrico mediante contrato de suministro de agua potable en bloque.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



- El transporte del agua potable se efectúa mediante ocho (8) carrotanques, los cuales, según lo informado, son propiedad de la constructora y son utilizados como apoyo logístico para garantizar el abastecimiento de agua potable.
- El agua es suministrada hasta los tanques de almacenamiento de cada conjunto residencial
- Las redes internas de acueducto corresponden a infraestructura y responsabilidad de las respectivas copropiedades.
- En este sentido, Aguas del Mediterráneo E.S.P. S.A.S. debe indicar de manera expresa si continuará asumiendo la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el sector referido, o si, por el contrario, dicha prestación será transferida total o parcialmente a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.

Aspectos Tarifarios

- El prestador no atendió los requerimientos de documentación realizados por esta Superintendencia lo cual impide corroborar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CRA 825 de 2017 y la Resolución CRA 844 de 2018, integradas y unificadas en la Resolución CRA 943 de 2021, en relación con la aplicación de la metodología tarifaria para el servicio público de alcantarillado.
- El prestador ha incumplido con el reporte de la información relacionada con la metodología tarifaria de acuerdo con lo dispuesto en la resolución SSPD No. 20201000009605 de 19 de marzo de 2020.
- El prestador no atendió los requerimientos de documentación realizados por esta Superintendencia lo cual impide corroborar si incluye en los costos de referencia para el cálculo de las tarifas el CMOP y el CMTA de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CRA 825 de 2017 y la Resolución CRA 844 de 2018, integradas y unificadas en la Resolución CRA 943 de 2021.
- El prestador debe pronunciarse respecto a los criterios usados en la definición de los valores cobrados a los usuarios en relación con el servicio público de alcantarillado.
- En relación con el servicio público de acueducto dada la falta de atención de requerimientos de documentación e información por parte del prestador no es posible corroborar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CRA 825 de 2017 y la Resolución CRA 844 de 2018, integradas y unificadas en la Resolución CRA 943 de 2021, en relación con la aplicación de la metodología tarifaria para este servicio.

Dado lo expresado por el prestador, lo evidenciado durante la visita de inspección y considerando que presuntamente, el prestador efectivo del servicio público de alcantarillado es la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., quien opera la red matriz y realiza la disposición final, y que en el servicio público de acueducto el esquema observado no se enmarca en un modelo tradicional de prestación del servicio con infraestructura propia, se hace necesario que



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Aguas del Mediterráneo E.S.P. S.A.S adelante de forma inmediata las gestiones para clarificar el esquema de prestación, cálculo de costos de referencia y tarifas, facturación y responsabilidades entre las partes, así como su condición frente al sistema, de tal forma que se determine su real calidad de prestador o se pruebe ante esta SSPD su condición de suscriptor o usuario no convencional.

9 MEDIDAS RECOMENDADAS QUE PUDIERA SER OPORTUNO O PERTINENTE APLICAR

La empresa Aguas del Mediterráneo E.S.P. S.A.S. deberá subsanar los hallazgos descritos en el presente informe, los cuales se encuentran listados en el numeral 6, del presente informe.

El presente análisis y las consecuencias que del mismo se desprendan, se realizan sin perjuicio de las acciones y posteriores revisiones que pueda realizar esta SSPD en función del cumplimiento de sus competencias asignadas de vigilancia y control dispuestas en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

10 RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN

10.1 Responsable General

Diana Marcela Perdomo Beltrán – Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado

10.2 Equipo de Evaluación

Proyectó: Liz Jennifer Saavedra Flechas – Profesional Especializada Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA

Luis Ariel Martínez Beltrán – Profesional Especializado Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA

Revisó: Natalia del Pilar Mogollón Jaramillo – Profesional Especializada Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA

Nicolás Páez Rincón – Profesional Especializado DTGAA

11 ANEXOS

No aplica.